

CANÓNICOS Y RACIONEROS EN LA CATEDRAL DE BURGOS. PREBENDAS SIMILARES, CIRCUNSTANCIAS DIFERENCIALES. SIGLOS XVI-XVIII

FRANCISCO SANZ DE LA HIGUERA
Instituto E.S. Torreblanca (Sevilla)

RESUMEN: *Los canónigos y racioneros de la Catedral de Burgos dispusieron hasta bien entrado el siglo XVIII de una prebenda similar, circunstancia que diferenció a ese Cabildo de todos los demás analizados. Los racioneros antiguos defendieron a lo largo de varias centurias, con denuedo, tal peculiaridad. El proceso de supresión de prebendas llevado a cabo en el Cabildo catedralicio burgalés al hilo de la Bula “Divini bonitatis abundantia” (1757) de Benedicto XIV erradicó, de manera contundente, a dichos racioneros antiguos, y la igualdad de sus prebendas con los canónigos, y elevó a los medios racioneros a la categoría de racioneros nuevos, con una prebenda ostensiblemente menor que las percibidas por las canonjías.*

PALABRAS CLAVE: Prebenda, Canónigo, Racionero, Catedral, Burgos.

ABSTRACT: *The canons and prebendaries of the Cathedral of Burgos placed well into the eighteenth century in a similar prebend, a fact which differentiated this Chapter of all other analysed. The ancients prebendaries defended over centuries, with boldness, such peculiarity. The process of removal of perks held in the Charter Cathedral of Burgos in line with the Bula “Divini bonitatis abundantia” (1757) Benedicto XIV suppressed, dramatically, to such ancients prebendaries, and their equal sinecures with the canons, and raised the medium prebendaries to new category with a significantly lower sinecure than those received by the canons.*

KEY WORDS: Prebend, Canon, Prebendarie, Cathedral, Burgos.

1. INTRODUCCIÓN, FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

El Cabildo Catedral de Burgos ha demostrado ser, a lo largo de su historia, una entidad eclesial con algunos parámetros diferenciales con respecto a otros capítulos catedralicios. Hay, al menos, cuatro vértices en que los prebendados burgaleses mostraron ser atípicos y disruptores. En primera instancia, su manifiesta refractariedad a la imposición del estatuto de limpieza de sangre (1). En segundo término, su cuasi-simoniaco proceso de “*resumpzion de prebendas*” en el siglo XVIII (1758-1764), impulsado por razones crematísticas y de talante laboral, cuando no ideológico, circunstancia en la que la Catedral burgalesa se convirtió en foco de vanguardia, en punto de inflexión y de emulación, para muchas de las catedrales españolas del Setecientos, que imitaron su ejemplo, aunque cada una con su propia idiosincrasia y sus peculiaridades (2). Un tercer evento discordante deviene de la disponibilidad de una contabilidad capitular excelente, merced a los excepcionales Libros de Redondo, en los que se contiene, de una forma unificada, sencilla y asequible, la totalidad de los ingresos y gastos de la Mesa Capitular y los repartos de prebendas dados a los integrantes del Cabildo, así como los aniversarios, matrículas, octavarios, gestión de gallinas percibidas por rentas, etcétera, en que participaban los dichos eclesiásticos, todo ello en un mismo

(1) Véase, entre otras, las propuestas de LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás: “El estatuto de limpieza de sangre en la Catedral de Burgos”, en *Hispania* 19, Madrid, 1959, pp. 52-81; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan: “Estabilidad estamental, prestigio y movilidad individual en los cabildos eclesiásticos de la España Moderna: el Cabildo catedralicio de Murcia y las pruebas de limpieza de sangre”, en *Secondo Congresso italo-iberico de demografía storica*, Savona, 1992, vol. 2, pp. 865-878; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y RUIZ IBÁÑEZ, José Javier: “Conflictividad social en torno a la limpieza de sangre en la España Moderna”, en *Investigaciones Históricas*, 3, Valladolid, 2003, pp. 35-56; HERING TORRES, Max Sebastián: “Limpieza de sangre”, ¿Racismo en la Edad Moderna?”, en *Tiempos Modernos*, 9, Logroño, 2003-2004, pp. 1-6 y TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio: “El Cabildo Catedral salmantino ante el estatuto de limpieza de sangre. Historia de una doble tentativa fallida (1548 y 1599)”, en *Salmanticensis*, 33/3, Salamanca, 1986, pp. 345-369. Véase también DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio: *El clero catedralicio en la España Moderna: Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, 2012.

(2) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Supresión de prebendas y niveles de vida clerical en la Catedral de Burgos durante el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 30, Madrid, 2013, pp. 261-306 y SANZ de la HIGUERA, Francisco: “El deán burgalés Calderón de la Barca (1704-1773). Un modelo de clérigo en el Setecientos”, en *Historia y Genealogía*, 4, Córdoba, 2014, pp. 7-30.

volumen anual, envidiablemente encuadernados desde 1352 a 1865 (3). Y, en último lugar, pero no por ello menos interesante y aleccionador, la similitud completa en el volumen de prebendas percibidas por canónigos y racioneros en el seno de la Mesa Capitular de la Catedral de Burgos. Había razones para sospechar (hipótesis) y después para aseverar (tesis) –y es una evidencia documental perfectamente sostenible e irrefutable– que fue el único Cabildo catedralicio español, salvo (lamentable) error por mi parte, en que tal equivalencia ocurría (4).

Sin una visión estereoscópica, sin un contraste modélico con otras Catedrales, la intuición inicial es considerar, en primera instancia, que la similitud de prebendas que aparece en Burgos entre canónigos y racioneros enteros –o antiguos– es un fenómeno normal, normalizado, universal, en el orbe católico. Únicamente cuando te zambulles en las fórmulas de reparto de prebendas en otras Catedrales –Salamanca, Palencia, Sevilla, Córdoba, Toledo (5), ... a través del trabajo de campo, es decir, de archivo (6)– se entreve que la realidad catedralicia burgalesa difiere substancialmente de la generada en las restantes santas iglesias metropolitanas españolas. Éste es un

(3) *El Archivo Capitular de la Catedral de Burgos. Breve guía y sumaria descripción de sus fondos*, Burgos, 2011, pp. 77-84. Archivo Capitular de la Catedral de Burgos. *Libros de Redondo* – en lo sucesivo citado como ACCB. LR –.

(4) Solicito, con absoluta humildad, de la comunidad de investigadores modernistas, y en especial en los implicados en la reconstrucción del acontecer de las catedrales en el siglo XVIII, me hagan conocedor de las posibles ocurrencias a este respecto, en especial en aquellos Cabildos Catedral, de España o de otros territorios, a los que no he podido acceder por las magnitudes de las distancias a procesar.

(5) Archivo Capitular de la Catedral de Salamanca. Libro de Señores (1753-1754), cajón 3277, Nº 5. Archivo Capitular de la Catedral de Palencia. Armario IX, Legajo 2, Nº 5 (1771). Archivo Capitular de la Catedral de Sevilla. Libros. Mayordomía del Cabildo. Libro de casillas – Libro 00024 – (1769). Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba. Mesa Capitular. Libro 2680 (1752-1753: Libro de señores prebendados, ministros y libranzas del Cabildo de Córdoba y Libro 2681 (1753-1754) y Manual y Borrador de casillas (1743-1755) y Libro 2178. Manuales de ajustes de casillas (1751-1760) y Archivo Capitular de la Catedral de Toledo. Secretaría Capitular. Sucesión de prebendas (1761) y Obra y fábrica, Refitor (1761-1770) y Vestuarios (1763) y Distribuciones (1761).

(6) En este punto es imprescindible, y aún obligado, traer a colación al profesor don Antonio Díaz Rodríguez. Su fina, aguda y certera capacidad de sorpresa y de análisis crítico potenció, ante el panorama de la similitud de las prebendas percibidas por canónigos y racioneros en la Catedral de Burgos, mis propias deducciones personales. Tanto él como yo mismo quedamos sorprendidos, en su debido momento, ante semejantes circunstancias, que, como se comprueba en otras muchas catedrales, no era lo habitual en los Cabildos catedralicios de España o del resto del planeta.

asunto de gran interés para el conocimiento de los sistemas beneficios de las Catedrales españolas y en el análisis de la historia social del clero en el Setecientos, al hilo del regalismo borbónico y del Concordato de 1753.

Ello fue comprobado a través del susodicho trabajo de archivo y/o de consulta en obras de singular importancia sobre el devenir catedralicio –León, Segovia, Murcia, Cádiz, Huesca, Vitoria, Gran Canaria, ... (7)–, aunque de una manera parcial y selectiva, hasta que me topé, afortunadamente, con la excelente obra del profesor don Maximiliano Barrio Gozalo *El clero en la España Moderna* (2010), en cuyo interior, y en especial en el magnífico capítulo titulado “Las rentas del clero capitular” (8), se exponen, de forma soberbia y contundente, mis propias sospechas y deducciones.

Los racioneros percibían en la Catedrales españolas entre un 50 y un 75% menos de volumen de prebendas que los canónigos, circunstancia que en Burgos nunca ocurrió hasta que la “*resumpzion de prebendas*” de 1759 suprimió de un plumazo a los racioneros enteros, o “antiguos”, y elevó al rango de “*racioneros nuevos*” a los medio-racioneros, con una prebenda un 75% inferior a la percibida por los canónigos. Dichos medio-racioneros eran capellanes de la capi-

(7) VILLACORTA RODRÍGUEZ, Tomás: *El Cabildo Catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglo XII-XIX*, León, 1974, pp. 414-425; BARRIO GOZALO, Maximiliano: *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982, pp. 353-355; CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Auge y decadencia de una institución eclesial: El Cabildo Catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*, Murcia, 1994, pp. 257; MORGADO GARCÍA, Arturo: *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, 1989, pp. 106-114; LATORRE CIRIA, José Manuel: *Economía y religión: Las rentas de la Catedral de Huesca y su distribución social (siglos XVI-XVII)*, Zaragoza-Huesca, 1992, pp. 279-307; BENITO AGUADO, María Teresa: *La sociedad vitoriana en el siglo XVIII: El clero, espectador y protagonista*, Bilbao, 2001, pp. 205-212 y QUINTANA ANDRÉS, Pedro: *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe, poder y jerarquía en la iglesia canaria. El Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820*, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, pp. 439-477 y QUINTANA ANDRÉS, Pedro: *Ideología y sociedad en Canarias. Los prebendados del Cabildo Catedral durante el Antiguo Régimen (1583-1820)*, Bilbao, 2004, pp. 76-80. Véase también VILLAMOR PÉREZ, Eduardo: “El Cabildo catedralicio de Burgos a comienzos del s. XVIII. La economía capitular: Los ingresos”, en *Revista Arista Digital*, 8, 2001, pp. 9-27. Véase igualmente CHARLES, Olivier: *Chanoines de Bretagne. Carrières et cultures d’une élite cléricale au siècle des Lumières*, Rennes, 2004, pp. 170-186 y DESACHY, Matthieu: “Tables et “pointes” de la Cathédrale de Rodez (XIVe-XVIe siècle)”, en *Bibliothèque de l’école de Chartres*, 155/2, Chartres, 1997, pp. 575-606.

(8) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 249-258.

lla de Santa Ana, de la que eran capellán mayor, a mediados del XVIII, el deán don Alonso Calderón de la Barca (9), comisionado por el Cabildo burgalés para representar, en Madrid, en las covachuelas de La Corte, los intereses, deseos y anhelos del Cabildo de Burgos y lograr de Benedicto XIV, con la intermediación de Fernando VI, la Bula “Divini bonitatis abundantia” que posibilitara la ansiada reducción de prebendas y el reparto de sus ingresos entre los prebendados –dignidades, canónigos, sochantres y maestros de ceremonias y racioneros nuevos– resultantes de dicho proceso de supresión de prebendas (10). A mediados del XVIII se vivió un contexto efervescente de control de los beneficios de la Catedrales españolas, en el seno de las estrategias de la política regalista de la Corona, materializado en el Concordato de 1753.

Uno de los interrogantes más acuciantes a resolver en este espinoso asunto es ¿Desde cuándo sucedía tal similitud de prebendas entre canónigos y racioneros en la Catedral de Burgos? Un proceso intensivo de rastreo, encaminado a auscultar hasta los orígenes de dicha institución, nos adentra en el siglo XVIII –absoluta similitud hasta 1760–, en el siglo XVII –más de lo mismo–, en el siglo XVI –exactamente igual– y así sucesivamente hasta el siglo XV y XIV, y nos retrotrae hasta las Constituciones Sinodales del Arzobispado de Burgos (11).

Las fuentes documentales que han permitido recopilar la información imprescindible para la realización de esta reconstrucción histórica se encuentran custodiadas en los Archivos Capitulares de las Catedrales españolas y en la sección Consejos del Archivo Histórico Nacional (12). Adolece, lamentablemente, del quehacer de archivo en un *yacimiento* de singular importancia para desentrañar las profundas y más recónditas circunstancias del fenómeno anali-

(9) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “El deán burgalés Calderón de la Barca...”, en *Historia y Genealogía*, 4, Córdoba, 2014, pp. 7-30.

(10) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Supresión de prebendas...”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 30, Madrid, 2013, pp. 261-306.

(11) *Constituciones sinodales del Arzobispado de Burgos*, Burgos, 1577, Libro III, “De praebendis”, pp. 144-145. Véase GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: “Jerarquía y redes sociales en la Castilla medieval: La provisión de beneficios eclesiásticos en el Cabildo de la Catedral de Burgos (1390-1440)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1, Madrid, 2008, pp. 271-299.

(12) Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, Legajos 17413-19003.

zado, el Archivo Secreto Vaticano (13). En el Archivo Capitular de la Catedral de Burgos, en concreto, se ha indagado, en profundidad y con detenimiento, en los Libros de Redondo de múltiples años (14). Una búsqueda directa del reparto de las prebendas capitulares se ha realizado, como se ha dicho anteriormente, en las Catedrales de Salamanca, Córdoba, Sevilla y Palencia. Ese trabajo de rastreo, recopilación y verificación lo ha efectuado a mi ruego el doctor Cuesta Nieto (15) en el Archivo Capitular de la Catedral de Toledo. Otras catedrales serán traídas a colación merced a los excelentes trabajos del profesor Barrio Gozalo, anteriormente citado –en su magnífica aproximación a la “Renta de prebendas de algunas cabildos catedralicios” obtenemos información sobre los Cabildos catedralicios de Lérida, Málaga y Toledo, entre otros– (16) y de las obras de Cánovas Botía para Murcia (17), Barrio Gozalo para Segovia (18), Morgado García para Cádiz (19) y Quintana Andrés para Gran Canaria (20). Sabrosos análisis también en Antón Pelayo y Jiménez Sureda (21) y, aunque para el siglo XVII, en la producción de Fatjó Gómez (22).

A la información proporcionada por los Libros de Redondo se ha de añadir la localizada en las Actas Capitulares de la Catedral de

(13) Al que, tarde o temprano, acudiré a consultar la documentación relativa a la Catedral de Burgos, cuando me lo permitan las circunstancias profesionales y familiares.

(14) ACCB. *Libros de Redondo*.

(15) A quien doy las gracias más efusivas, de manera pública y notoria, por la magnífica labor de reconstrucción de las raciones y rentas, en dinero y en granos, percibidas por los eclesiásticos componentes del Cabildo catedralicio de Toledo.

(16) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 254.

(17) CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Auge y decadencia de una institución eclesial ...*, Murcia, 1994, “El precio de la prebenda”, pp. 255-263.

(18) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, 1982, pp. 344-353.

(19) MORGADO GARCÍA, Arturo: *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*, Cádiz, 1989, “El poder económico de los capitulares”, pp. 106-114.

(20) QUINTANA ANDRÉS, Pedro: *A Dios rogando y con el mazo dando ...*, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, pp. 307 y 439-477.

(21) ANTÓN PELAYO, Xavier y JIMÉNEZ SUREDA, Manuel: “Reforma i conflictes dins la Catedral de Girona en la segona meitat del segle XVIII”, en *Analecta Sacra Tarraconensia*, 67/1, Tarragona, 1994, pp. 197-206.

(22) FATJÓ GÓMEZ, Pedro: “El beneficio personado: un instrumento de promoción entre el clero secular (s. XVII)”, en *Analecta Sacra Tarraconensia*, 67/1, Tarragona, 1994, pp. 325-356.

Burgos para los siglos XVI, XVII y XVIII (23). No voy a poner en el olvido la excelente producción de Gonzalo Gozalo sobre la Catedral de Burgos en el siglo XIX (24), que siempre me ha acompañado como modelo de trabajo y de análisis riguroso.

2. PREBENDA PERCIBIDA POR CANÓNICOS Y RACIONEROS EN LA CATEDRAL DE BURGOS

Señala Quintana Andrés que tenían presencia en el Cabildo Catedral canario “... racioneros, un total de doce, cuya renta era la mitad de la percibida por el resto de prebendados, que sólo comenzaron a ser miembros de pleno derecho del Capítulo a partir de la segunda mitad del Quinientos” (25). ¿Era ésta una fórmula de asignación de prebendas compartida por los Cabildos catedralicios en la España del Antiguo Régimen? Merced al CUADRO I nos aproximamos al acontecer de varias Catedrales en las que constatamos que, en efecto, la prebenda percibida por canónigos y racioneros no era similar –circunstancia que en Burgos, reitero, se rompe radicalmente, con el 100% del montante ganado por ambos prebendados en absoluta igualdad hasta que se produce la “*resumpzion de prebendas*” generada por la Bula de Benedicto XIV– (26).

Dos son las tesis comprobadas en el rastreo de aquellos Cabildos a los que he podido acceder hasta el momento presente. En primera instancia, la de aquellos Cabildos Catedral en que los racioneros percibían de prebenda (27) entre un 51 y un 75% de lo asignado a los canónigos. Ello sucede, por ejemplo, en la Murcia de 1772, con

(23) ACCB, *Actas Capitulares*, Libros de Registro 69 a 123.

(24) GONZALO GOZALO, Ángel: *El Cabildo de la Catedral de Burgos en el siglo XIX (1808-1902)*, Baena, 1993.

(25) QUINTANA ANDRÉS, Pedro: “Oligarquía y pactismo: El Cabildo Catedral canario durante la Edad Moderna”, en *Revista de Historia Canaria*, 186, Las Palmas de Gran Canaria, 2004, pp. 183, QUINTANA ANDRÉS, Pedro: *A Dios rogando ...*, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, pp. 439-477 y QUINTANA ANDRÉS, Pedro: *Ideología y sociedad en Canarias ...*, Bilbao, 2004, pp. 33-34.

(26) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Supresión de prebendas y niveles de vida clerical ...”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 30, Madrid, 2013, pp. 261-306.

(27) Obviados los ingresos generados por distribuciones, matinas y otros reparos de la Mesa Capitular de la Catedral.

Cuadro 1. Prebenda percibida por canónigos y racioneros
(en reales de vellón)

AÑO	1750		1753		1772		1768-1772	
CABILDO CATEDRAL	BURGOS	%	SALAMANCA	%	MURCIA	%	SEGOVIA	%
CANÓNIGO	5.235		5.989		25.000		12.903	
RACIONERO	5.235	100	2.900	48.4	17.000	68	8.995	69
AÑO	1763		1753		1769		1759	
CABILDO CATEDRAL	CÁDIZ	%	CÓRDOBA	%	SEVILLA	%	MÁLAGA	%
CANÓNIGO	4.275		10.945		7.235		12.941	
RACIONERO	2.138	50	3.608	32.9	4.791	66.2	8.627	66.6
AÑO	1759		1749-1768					
CABILDO CATEDRAL	TOLEDO	%	PALENCIA	%				
CANÓNIGO	33.500		7.035					
RACIONERO	8.375	25	3.517	50				

un 68% (28), la Segovia de 1768 (69%) y de 1759 (66.4%) (29), Málaga (66.6%) (30) y Sevilla (66.2%) (31). En segundo término, los Cabildos en que lo atribuido a los racioneros como prebenda era inferior al 50% de lo ganado por los canónigos. Tal circunstancia se advierte en el Burgos de después de 1759 –muy por debajo del 50% (32)–, en Palencia y Cádiz (50%, respectivamente) (33), en Salamanca (48.4%) (34), en la

(28) CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Auge y decadencia ...*, Murcia, 1994, pp. 257.

(29) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *Estudio socio-económico ...*, Segovia, 1982, pp. 353-354 y BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 254.

(30) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 254.

(31) Archivo Capitular de la Catedral de Sevilla, *Mayordomía del Cabildo*. Libro 00024 (1769): Libro de casillas.

(32) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Supresión de prebendas ...”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 30, Madrid, 2013, pp. 261-306 y BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 254.

(33) MORGADO GARCÍA, Arturo: *Clero y sociedad ...*, Cádiz, 1989, pp. 109.

(34) Archivo Capitular de la Catedral de Salamanca, *Libros de Señores (1753)*: Cajón 3277, Nº 5. Véase GARCÍA FIGUEROLA, Luís Carlos: *La economía del Cabildo salmantino del siglo XVIII*, Salamanca, 1989.

Murcia de 1759 (49.9%) (35), en Córdoba (32.9%) (36) y en Toledo (25%) (37). De hecho, los racioneros nuevos de la Catedral de Burgos se enfrentaron, a partir de 1761 –una vez desaparecidos físicamente los racioneros antiguos, que percibían la misma prebenda que los canónigos–, a una situación económica muy difícil, con una prebenda, con relación a la percibida por los canónigos, que no alcanzó en ningún momento, desde entonces, el 25% de la de aquellos. En todo caso, aquellos racioneros nuevos habían mejorado mucho su suerte y consideración con respecto a los ingresos que obtenían cuando aún eran únicamente medio-racioneros y capellanes de la Capilla de Santa Ana (38).

Barrio Gozalo establece un patrón globalizante al señalar que “Si nos atenemos a la cantidad media anual que puede ganar un canónigo a mediados del setecientos podría situarse entre los cinco y nueve mil reales de vellón en los cabildos pequeños, de diez a veinte [mil] en los medianos y más de veinte [mil] en los ricos, entre los que sobresale Toledo, Murcia, Sevilla, Valencia y Santiago de Compostela. Los racioneros ganan algo más de la mitad que los canónigos y los medio racioneros la mitad que los racioneros” (39). No hay nada absolutamente que objetar a tales asertos con la única excepción de la contundencia de los datos extraídos de los Libros de Redondo de la Catedral de Burgos hasta la susodicha Bula de Benedicto XIV.

Burgos se convirtió, sin embargo, a mediados del Setecientos, en un vórtice impulsor de la supresión de prebendas en el seno del Cabildo Catedral, tendencia seguida, entre otros, por León (40),

(35) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 254.

(36) Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba, Libro 2680 y Libro 2681 (1752-1754), *Libro de señores prebendados, ministros y libranzas del Cabildo de Córdoba*.

(37) Archivo Capitular de la Catedral de Toledo, *Obras y fábrica* (1753) y *Refitor* (1761-1770). Véase BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 254.

(38) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Supresión de prebendas ...”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 30, Madrid, 2013, pp. 261-306.

(39) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 253.

(40) VILLACORTA RODRÍGUEZ, Tomás: *El Cabildo Catedral de León ...*, León, 1974, pp. 56-65.

Murcia (41), Segovia (42), Palencia (43) o Gerona (44). Las oscuras, y simoniacas, razones que se entrevén en dicho proceso van más allá de la mera situación crematística de los prebendados. Es cierto que “Durante la mayor parte de los siglos modernos –advierde Barrio Gozalo– las rentas que perciben los capitulares son más que suficientes para llevar una vida de acuerdo con su estado, al menos así se repite en los procesos informativos que se hacen a los obispos electos sobre el estado económico de los prebendados de la catedral” (45). No obstante, en la segunda mitad del Setecientos algunos Cabildos tratan de frenar el deterioro económico que experimentan sus miembros con la reducción de prebendas, como se hacen en Burgos en 1756 y se plantea en Gerona en 1770 para elevar la renta de los capitulares y mejorar su situación económica, porque la que gozan no es suficiente para vivir (46). Burgos era, empero, desde el siglo XV, el único Cabildo catedralicio en que los canónigos y los racioneros percibían, en el reparto anual de la Mesa capitular, la misma prebenda unos y otros. Y algunos –dignidades y canónigos– creyeron, al hilo del devenir de la centuria, que semejante afrenta era imprescindible remediarla, liquidando, en la práctica, a los racioneros enteros y combatiendo la incuria de los tiempos con una substancial subida de “sueldos” para los que quedaran en el Cabildo. La jugada estratégica a la que asistimos en los estertores de la década

(41) CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Auge y decadencia ...*, Murcia, 1994, pp. 258-263.

(42) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *Iglesia y sociedad en Segovia. Siglos XVI-XIX*, Salamanca, 2005, pp. 93-94 y BARRIO GOZALO, Maximiliano: *Estudio socio-económico ...*, Segovia, 1982, pp. 330-364.

(43) FRANCIA LORENZO, Salvador: “Catálogo del archivo Capitular de Palencia”, en *Boletín de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 55, Palencia, 1987, pp. 188-189.

(44) ANTÓN PELAYO, Xavier y JIMÉNEZ SUREDA, Manuel: “Reforma i conflictes dins la Catedral de Girona ...”, en *Analecta Sacra Tarraconensis*, 67/1, Tarragona, 1994, pp. 197-206.

(45) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 257.

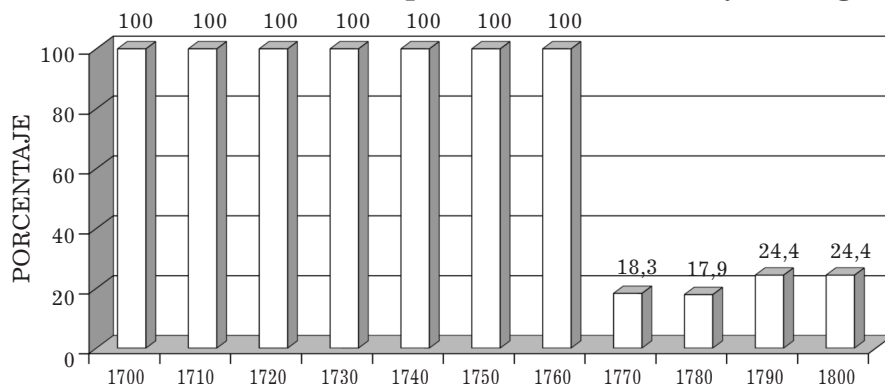
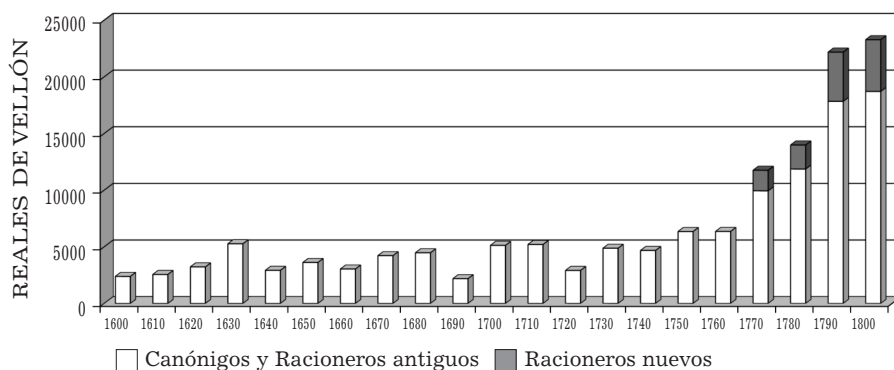
(46) BARRIO GOZALO, Maximiliano: *El clero en la España Moderna*, Córdoba, 2010, pp. 257; MORGADO GARCÍA, Arturo: “Vida de canónigo. Percepción, origen y status de vida del alto clero durante el Antiguo Régimen”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*, Cuenca, 2000, pp. 77-99 y ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos: “Vivir como un cura”. Algunas precisiones cuantitativas respecto al imaginario social sobre el clero en el siglo XVIII”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas ...*, Cuenca, 2000, pp. 101-147 y LATORRE CIRIA, José Manuel: “Perfiles de un grupo eclesiástico: Los canónigos aragoneses del último tercio del siglo XVIII”, en *Hispania Sacra*, 124, Madrid, 2009, pp. 545-569.

de 1750 no sólo está relacionada con las problemáticas crematísticas y los niveles adquisitivos de los capitulares sino también con una batalla institucional, aguerrida y espinosa, entre dignidades y canónigos (47) y racioneros enteros, en la que éstos fueron literalmente suprimidos y sus prebendas repartidas de manera alícuota entre las dignidades y canonicatos supervivientes.

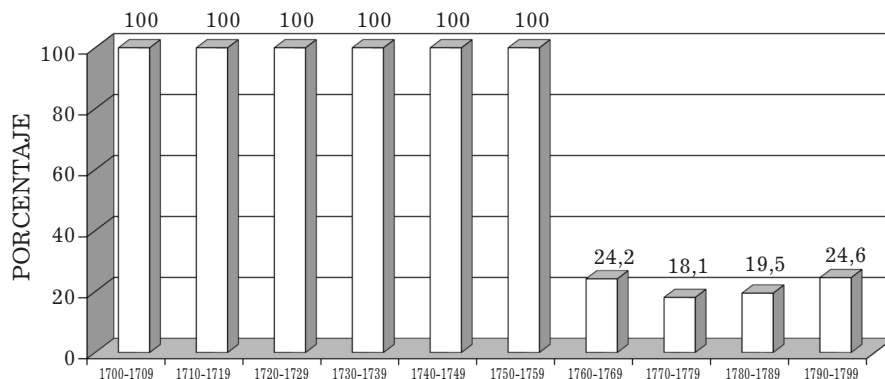
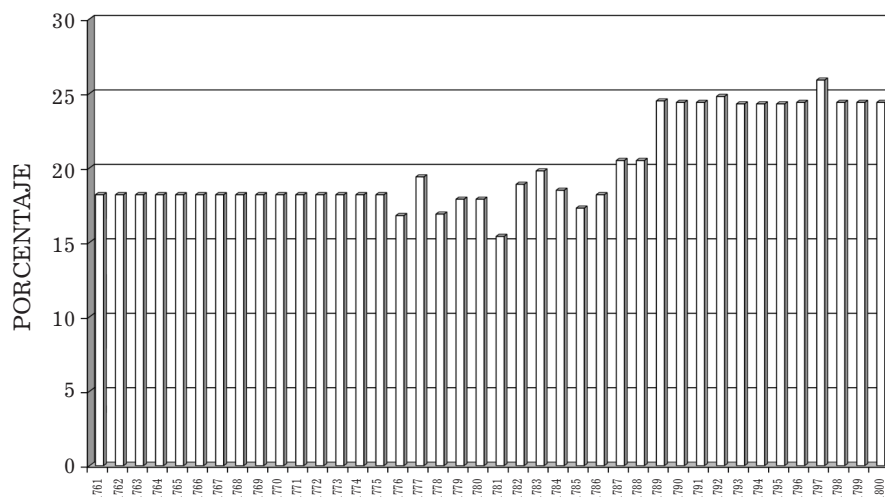
El GRÁFICO I nos acerca a la similitud de prebendas entre canónigos y racioneros en la Catedral de Burgos hasta la desaparición de tal igualdad. La defensa de tal privilegio fue esgrimida, contra viento y marea, por los propios racioneros, que no tenían las mismas funciones en el Cabildo pero sí idénticas percepciones, al menos en Burgos hasta mediados del XVIII. Los racioneros percibían sus prebendas en el reparto de la Mesa Capitular pero formaban parte de los Cabildos, donde no tenían voto –como se desprende, en efecto, de las Actas capitulares y de los Cabildos ordinarios y extraordinarios de la Catedral de Burgos–.

Visto desde la perspectiva de cuántos reales de vellón ingresaban por la prebenda –véase GRÁFICO II–, se aprecia, como sucede en otros Cabildos catedralicios, que la prebenda fluctúa entre los 2.500 y los 5.000 reales en el siglo XVII y el siglo XVIII, hasta que se dispara hasta casi los 10.000 reales en torno a 1770 para los canónigos, en el momento en que los racioneros (nuevos) se contentaban con algo menos de 1.000 reales –el 18.2% que lo percibido por los canónigos– a, sesgo que se agudiza, como observamos en las catas de 1780, 1790 y 1800, en que la prebenda de los canónigos alcanza volúmenes cercanos a los 12.000 reales en 1770, los 18.000 reales en 1790 y supera los 18.000 en 1800. Los racioneros nuevos mejoraron sus asignaciones capitulares desde los poco más de 2.000 reales de 1780 (17.9% con respecto a los canónigos) hasta el entorno de los 4.500 reales de 1790 y 1800 –en que la relación entre unas y otras prebendas se perfilaba en un índice del 24.4%–.

(47) Véanse, entre otras posibilidades, CALLADO ESTELA, Emilio: “Todos contra los canónigos. El clero de la Catedral de Valencia en el siglo XVII”, en FRANCH BENAVENT, Ricardo, ANDRÉS ROBLES, Fernando y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCA, Rafael (Eds.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2014, pp. 43-52; DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio: “El mundo eclesiástico de don Luís de Góngora”, en CAPLLONCH, Begoña, PEZZINI, Sara, POZZI, Giulia y PONCE CÁRDENAS, Jesús (Eds.), *La edad del genio. España e Italia en tiempos de Góngora*, Pisa, 2014, pp. 179-200 y BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Gregorio: *Clérigos a la greña*, Alicante, 2010, pp. 177-196.

Gráfico 1. Relación entre la prebenda de racioneros y canónigos**Gráfico 2. Prebendas de canónigos y racioneros**

Los promedios decenales –véase GRÁFICO III– son, también, categóricos a este respecto. La coincidencia del 100% se rompe al llegar el decenio 1760-1769 en que se rebaja hasta el 24,2%, al 18,1% en 1770-1769, al 19,5% en 1780-1789 y al 24,6%, a la postre, en 1790-1799. El volumen en dinero efectivo de las prebendas delata, sin lugar a dudas, las distancias entre canónigos y racioneros nuevos. En el GRÁFICO IV se reitera qué porcentaje suponía la prebenda de los racioneros nuevos sobre la de los canónigos. No deja de ser irrisorio que, sin solución de continuidad y de forma bastante traumática, se pasara desde una prebenda similar, al 100%, a una prebenda inferior al 25%, incluso por debajo del Cabildo más restrictivo –del que tenga constancia– para los racioneros, el de Toledo, que en 1759 daba a éstos 8.375 reales, el 25% de los 33.500 reales de los canónigos.

Gráfico 3. Relación entre la prebenda de racioneros y canónigos**Gráfico 4. Prebenda del racionero nuevo sobre la del canónigo**

No resulta extraño, a la postre, considerar, como un factor concomitante, que uno de los más implicados –aún en la sombra y mucho más en la vanguardia por sus puestos de privilegio– en el proceso de reducción de prebendas efectuada en la Catedral de Burgos en 1758 fuera don Andrés Cerezo y Nieva, comisario apostólico general de la Santa Cruzada, miembro del Real Consejo, abad de San Vicente, dignidad y canónigo de la Catedral de Toledo (48), quien había

(48) Archivo Capitular de la Catedral de Toledo, *Secretaría Capitular: Sucesión de prebendas*, folios 345-346. Véase LARA RAMOS, Antonio: *Iglesia y poder: Propiedad y diezmos en la crisis del Antiguo Régimen. Guadix y su obispado (1750-1808)*, Granada, 2001, pp. 291.

sido, hasta el momento de su marcha Toledo, dignidad Doctoral y canónigo de la Catedral de Burgos y rector del Colegio Seminario de San Nicolás (49) a la par que, previamente, colegial mayor en el Colegio del Arzobispo de la Universidad de Salamanca, semillero de una buena parte de los más significados altos cargos de la monarquía hispana, ya fuera durante la hegemonía de los Austrias como después con los Borbones. Aunque este aserto se aventura como una mera hipótesis, quizá un tanto enrevesada y atrevida, por sus connotaciones simoniacas, es probable que Cerezo contribuyera, en la medida de sus aristocráticos poderes, a urdir algunas de las principales pautas de la supresión de prebendas en Burgos y más en concreto de la desaparición absoluta de los racioneros antiguos en la Mesa Capitular burgalesa. Él conocía de primera mano la realidad burgalesa, como dignidad y canónigo –con los racioneros percibiendo una prebenda similar a los canónigos– y la podía contrastar con las circunstancias toledanas, en que tal situación no se daba en absoluto.

En resumen, las prebendas de un canonicato y de una ración entera fueron idénticas, al 100%, en Burgos hasta que, en aras de la aplicación de la Bula de Benedicto XIV, los racioneros antiguos fueron barridos del Cabildo y sus funciones, que no sus percepciones, fueron asumidas por los medio racioneros, llamados a partir de entonces “*racioneros nuevos*” (50). Si desde, al menos, 1599 tenemos constancia de que la prebenda de canónigos y racioneros era idéntica, en 1770 se había reducido hasta un 18.3% y en 1780 al 17.9%, si bien en 1790 y 1800 era del 24.4%, con una leve mejoría, fruto de las problemáticas generadas por los racioneros nuevos ante el Cabildo Catedral burgalés.

3. ARMAR Y DESARMAR UNA PREBENDA IDÉNTICA

Que los racioneros enteros de la Catedral de Burgos percibían una prebenda similar, al 100%, que los canónigos no lo descubrimos únicamente a través de los Libros de Redondo –los libros de contabilidad de la Mesa Capitular– sino, también, a través de sus reivindicaciones.

(49) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Seminario de San Nicolás (Burgos, 1743): Una rectoría apetecible, un litigio aborrecible”, en *Boletín de la Institución Fernán González*, 232, Burgos, 2006, pp. 149-177.

(50) ACCB, *Actas Capitulares*, Libro de Registro 111, Cabildos ordinarios de junio y julio de 1769.

ciones profesionales en el devenir de las Actas capitulares. En febrero de 1599, al hilo de las problemáticas sobre si los racioneros enteros podían o no votar en los Cabildos, se aclara la cuestión de manera, a mi entender, meridiana. Es ese momento, un *“Requerimiento de los Racioneros”* ponía en cuestión los niveles de su participación en el Cabildo. El licenciado Pedro Díez, *“Raçonero y prebendado entero que soy desta Sancta Iglesia Metropolitana”*, requería, y lo hacía extensivo para todos los racioneros enteros que quisieran adherirse a su petición, que el Cabildo, y en su nombre el Capiscol, don Lesmes de Astudillo, *“como presidente que es al presente en cabildo”*, y a los demás canónigos que se hallaban presentes, le permitiera al Abad de Cerbatos, estante en Madrid, y ello por boca del canónigo Joan Francisco Dávila, que pidiese el *“puncto al cabildo (...) para ganar su prebenda”* (51).

El asunto se trató en el Cabildo a finales de enero y *“yendo ablando muchos de los dhos señores canónigos que se allaron presentes”* se consideró si era conveniente o no dar el punto que pedía. Hasta ahí sin problemas. La trifulca y el desencuentro entre los capitulares comenzó cuando a los *“Raçoneros enteros que se allaron presentes en el dho Cabildo no nos dexaron Votar ni decir mi parecer, mandándonos salir del dho Cabildo para tratar si teniamos Voto o no en lo sobre dicho”*. Expulsados del Cabildo, *“aviéndolo tratado”*, *“nos Tornaron a llamar entrásemos en el cabildo diçiéndonos el dho señor presidente que estaba acordado que no aviamos de Votar”*. Absolutamente ofuscados e indignados por la situación, los racioneros, *“antes que se diesen habas para votar lo dicho”* (52), protestaron

(51) Las citas textuales y contexto del párrafo en ACCB, *Actas Capitulares (AC)*, Libro de Registro (LR) 70, Cabildo ordinario del 7 de febrero de 1599, folio 16. El Abad de Cerbatos, el doctor don Luís Álvarez, se encontraba en La Corte mientras que el Deán, el doctor don Jerónimo de Herrera, se hallaba también en Madrid, dedicado *“al negoçio de los Veros Valores a que era ymbiado por esta Sancta Iglesia metropolitana”*.

(52) Sobre los sistemas de votación en los Cabildos catedralicios, véanse, citados sin ánimo de exhaustividad, QUINTANA ANDRÉS, Pedro: *A Dios rogando ...*, Las Palmas de Gran Canaria, 2003, pp. 165-170; CABEZA RODRÍGUEZ, Antonio: *La vida en una Catedral del Antiguo Régimen*, Palencia, 1997, pp. 54-55; CÁNOVAS BOTÍA, Antonio: *Auge y decadencia ...*, Murcia, 1994, pp. 199-202; VILLACORTA RODRÍGUEZ, Tomás: *El Cabildo Catedral de León ...*, León, 1974, pp. 306-308; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: *Iglesia y sociedad en la Castilla Moderna: El Cabildo catedralicio de la Sede Primada (siglo XVII)*, Cuenca, 2000, pp. 47-48; BELTRÁN ALMAZÁN, Cristóbal y TOLEDANO GALERA, Juan: “El Cabildo de la iglesia Catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento”, en *Boletín de Estudios Giennenses*, 134, Jaén, 1988, pp. 56-57 y SANZ de la HIGUERA, Francisco:

sumariamente contra “*el expolio que se nos hazia y la nulidad de todo ello*” (53). Era para ellos un “*notorio agravio*” por varias razones. Lo primero, y advertían los racioneros que era algo que “*está muchas vezes repetido*”, “*Los Raçoneros enteros que somos desta Sancta Iglesia Metropolitana somos yguualmente ynteritados en la mesa capitular con los demás señores canónigos*”. Argumentaban, en segundo término, que “*dar el dho puncto de ausençia [era] dar los frutos (...) [y] toca a todos los interesados en la dha mesa*” (54) y, en consecuencia, no se podía dar sin los votos de los racioneros. Además, en tercera instancia, manifestaban que les correspondía el voto en dicho asunto porque así constaba en el capítulo séptimo de la Concordia confirmada por Su Santidad, en la que se señalaba que “*quando se tractase o votare sobre dar los frutos o contar algún prebendado en ausençia o haçerle graçia de ello, los Raçoneros ayan de votar y tengan Voto afirmativo o negativo*”. La acritud de los racioneros llegó al nivel de afirmar que el Cabildo había cometido un ultraje mayúsculo “*despojándonos dél como de hecho lo hiçieron, speçialmente teniendo, como tenemos, la administración de la Haçienda por el capítulo octavo como los demás canónigos*” (55).

La respuesta al requerimiento de los racioneros se materializó en el Cabildo del 13 de febrero de 1599, día en que el Cabildo, sin la presencia de dichos racioneros, sentenció que “*no proçede ni ha lugar porque no se hizo parte ni contra ni en tiempo ni en forma la relación no escrita ni Verdadera. Lo otro porque en el dho Casso, como es notorio, los dhos Raçoneros no tienen Voto ni Jamás lo tubieron ni en otros semejantes*” (56). Es más, esta polémica se inser-

“Cebada, mulas, caballos, carruajes y habas. La Catedral de Burgos en el Setecientos”, en *Hispania Sacra*, 116, Madrid, 2005, pp. 559-588 y SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Aproximación a la “baja laboral” en el siglo XVIII. El “*Puncto de Quartanario*” en la Catedral burgalesa”, en *Hispania Sacra*, 130, Madrid, 2012, pp. 653-710. Véase también del BAÑO MARTÍNEZ, Francisca: *Estancias de uso y representación al servicio de las catedrales españolas durante el Barroco*, “Sistemas de votaciones”, Murcia, 2008, pp. 300-302, [En línea] Disponible en [www.thesisred.net/handle/ \[...\]/bañoMartínez.pdf](http://www.thesisred.net/handle/.../bañoMartínez.pdf).

(53) Las citas textuales de este párrafo en ACCB, AC, LR 70, Cabildo ordinario del 13 de febrero de 1599, folio 16.

(54) Dichas citas textuales en ACCB, AC, LR 70, Cabildo ordinario del 7 de febrero de 1599, folio 16. Véase también ACCB, AC, LR 69, Cabildo ordinario del 17 de febrero de 1597, folio 1393.

(55) ACCB, AC, LR 70, Cabildo ordinario del 7 de febrero de 1599, folio 16-17.

(56) ACCB, AC, LR 70, Cabildo ordinario del 13 de febrero de 1599, folio 20.

taba en los acontecimientos de una época preñada de proposiciones para la supresión de prebendas (57) y de un caldo de cultivo bastante complicado, en que las apelaciones y el uso de los términos canónico y racionero no parecían estar meridianamente claras para todos. En enero de 1600, con el telón de fondo de la pretensión de un maestro de capilla de ser tenido como prebendado, recalcó, por parte del Cabildo, que dicho empleo no era propio de un beneficiado ni de un canónico en ella sino, simplemente, de un criado con una sola prebenda de la Mesa capitular, “*común que ay entre los canónigos y [los] raçoneros prebendados y titulares perpetuos que son y hubiesen de ser en ella*”. Aprovecharon esta polémica para recalcar “*que ningún Raçonero entero se llame canónigo*” y que “*de aquí en adelante ni el Cabildo ni [los] probisores admittan petición ninguna de raçonero (...) que se nombrare canónigo ni ningún canónigo se lo llame sino raçonero, so pena de ocho días de recessit al que lo llamare algún raçonero (...) pena en la qual asimismo yncurran los medios raçoneros que a dhos raçoneros llamaren canónigos...*” (58). Percibían idéntica prebenda pero jamás tendrían el mismo estatus ni unos quehaceres homologados ni homologables.

A mediados del Setecientos la capacidad de aceptación de los racioneros enteros –o “*antiguos*” (sic)– por parte de los canónigos se agotó. El proceso de “*resumpcion de prebendas*” que se incoa con la Bula de Benedicto XIV –del 3 de octubre de 1757– esgrimía, de manera artera y sibilina, como era usual en tales propuestas, un aparente objetivo económico y primario, suturar las pérdidas ocasionadas por la inflación de los precios en las economías de los clérigos capitulares –de hecho, se utiliza, de una manera contumaz, un doble, y paralelo mensaje en el que el “*aumento de las Distribuciones*” a favor de los prebendados está en sintonía con el “*más salu-dable establecimiento y el aumentto del Cultto Divino*” (59)–. Tales

(57) Véase dicha problemática en ACCB, AC, LR 70, en los Cabildos de los años 1601 y 1602. Eran tiempos de pecuaria en que se elaboraron múltiples *memoriales* para hacer saber a Su Majestad “*en razón de la pobreza de las prebendas*” que era llegada la hora de podar el volumen de los componentes del Cabildo Catedral y en que “*... los raçoneros enteros que ay en esta Sancta Yglesia Metropolitana sean avidos y tenidos en Tales canónigos por erigirlos, como los erijo de pedimiento del dho Cabildo, en Tales Canónigos y que como a tales se les guarden los honores, preeminencias y prerrogativas que a los demás canónigos...*”

(58) ACCB, AC, LR 70, Cabildo ordinario del 15 de enero de 1600, folios 139-140.

(59) ACCB, AC, LR 106, Cabildo ordinario del 3 de mayo de 1754, folio 721.

pretensiones las iba a lograr en todo caso merced a la puesta en práctica de su objetivo esencial –éste si era el principal aunque velado y cargado con un rictus de clandestinidad y de doblez–, la eliminación de varias dignidades molestas y de la totalidad de los racioneros enteros, suprimidos de raíz. Ya nunca nadie confundiría a un racionero con un canónigo. El problema añadido de quién se iba a ocupar de los quehaceres profesionales que realizaban hasta ese momento los citados racioneros antiguos se solventó con la conversión de los medio racioneros, capellanes de la capilla de Santa Ana (60). Algunas dignidades, que también eran simultáneamente canónigos, indujeron, por razones esencialmente crematísticas –repartirse el botín de las prebendas suprimidas–, ideológicas –la supresión de las prebendas afectó en especial a las dignidades más “progresistas” e ilustradas– y de índole política. Es probable que después lo lamentaran profundamente. Sobre todo, desde el momento en que los racioneros nuevos, antes medio racioneros, asumieron funcionalmente los quehaceres, potestades y prebendas que anteriormente gozaban los racioneros enteros, aunque fuera con unas asignaciones económicas substancialmente menores que aquellos, como ha quedado demostrado en párrafos anteriores.

La jugada estratégica se resolvió a la perfección. Los racioneros ya no percibirían la misma prebenda que los canónigos. Los medio racioneros incrementarían sus ingresos capitulares de manera notable pero, a la postre, sometidos, como no lo estaban los racioneros antiguos, a la jerarquía y las preeminencias de los canónigos y dignidades. Es cierto que la vorágine de la inflación de precios, a todos los niveles, afectaba a la capacidad adquisitiva de los clérigos, si bien, como se demuestra en la curva de ingresos de los capitulares, sus prebendas crecieron de manera sostenida y gradual durante la segunda mitad del siglo XVIII –el incremento en los precios de los cereales y de los alquileres urbanos (61) hinchaban los diezmos y las rentas percibidas por la Mesa Capitular–. Suprimidos los racione-

(60) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “El deán burgalés Calderón de la Barca ...”, en *Historia y Genealogía*, 4, Córdoba, 2104, pp. 7-30 y SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Supresión de prebendas ...”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 30, Madrid, 2013, pp. 261-306.

(61) SANZ de la HIGUERA, Francisco: “La vivienda en el Burgos del Setecientos. Inflación en los alquileres, escasez en los bolsillos”, en BIRRIEL SALCEDO, Margarita (Coord.), *La casa en la Edad Moderna* (en prensa).

ros enteros, sus prebendas se distribuyeron de manera fraternal –y simoniaca y prevaricadora– entre los prebendados pervivientes. Y todos tan contentos, más o menos.

4. UNA APROXIMACIÓN A LOS NIVELES DE FORTUNA DE LOS CLÉRIGOS CATEDRALICIOS BURGALÉSES

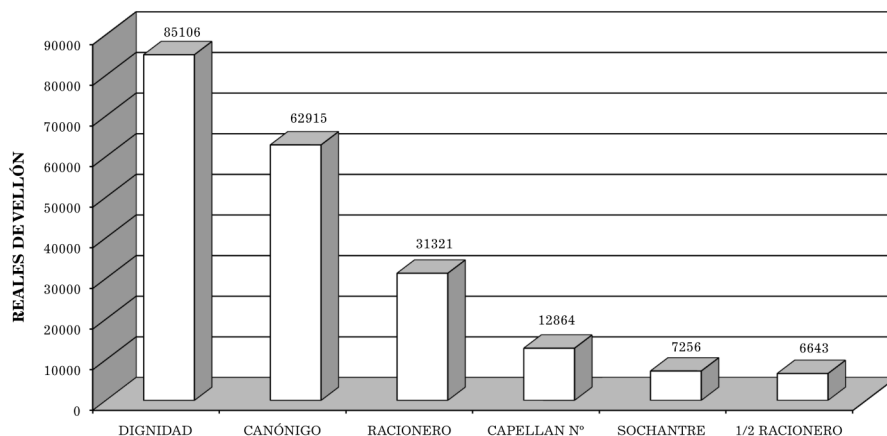
¿En qué parámetros se encontraban ubicados la cultura material (62) y los niveles de fortuna de canónigos y racioneros enteros en la Catedral de Burgos en el siglo XVIII? Una somera aproximación al volumen de sus inventarios *post-mortem* posibilita echar una mirada diagnóstica, y con una perspectiva global, a sus interioridades domésticas y a su situación patrimonial y, en última instancia, a su calidad de vida. A través del GRÁFICO V se visualizan los promedios del nivel de fortuna para cada uno de los segmentos integrantes del Cabildo Catedral burgalés. No cabe duda, como era de esperar, que las dignidades (63) sucumbía a la muerte con un notable promedio de riqueza material, alrededor de 85.000 reales de vellón, cantidad significativamente superior a los 63.000 reales que obtenemos de los inventarios *post-mortem* recopilados para el Burgos del Setecientos (64). En un escalón inferior se situaban los canónigos, con un promedio de casi 63.000 reales, prácticamente idéntico al procesado para la ciudad en el XVIII en su conjunto. Los racioneros enteros disponían de un caudal, de promedio 31.000 reales, que, en esen-

(62) Véanse, sin un ánimo exhaustivo pero con voluntad de orientar una consulta intensa, las obras de HUGHES, Annabelle: *Sussex clergy inventories, 1600-1750*, Totton, Hampshire, 2009; DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio: *El clero catedralicio en la España Moderna ...*, Murcia, 2012, pp. 331-400; CHARLES, Olivier: *Chanoines de Bretagne ...*, Rennes, 2004, pp. 170-283; GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “La cultura material doméstica en la Castilla del Antiguo Régimen”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo y SOBALER SECO, M^a Ángeles (Coords.), *Estudios en homenaje al profesor Teófanés Egido*, Valladolid, 2004, vol. II, pp. 249-270; RAMOS PALENCIA, Fernando: *Pautas de consumo y mercado en Castilla, 1750-1850. Economía familiares Palencia al final del Antiguo Régimen*, Madrid, 2010; SHAMMAS, Carole: *The Preindustrial Consumer in England and America*, Oxford, 1990;

WEATHERILL, Lorna: *Consumer Behavior and Material Culture in Britain, 1660-1760*, Londres-Nueva York, 1988 y PARDAILHE-GALABRÚN, Annik: *La naissance de l'intime. 3000 foyers parisiens. XVIIe-XVIIIe siècles*, París, 1988.

(63) En su inmensa mayoría también provistos de canonjía.

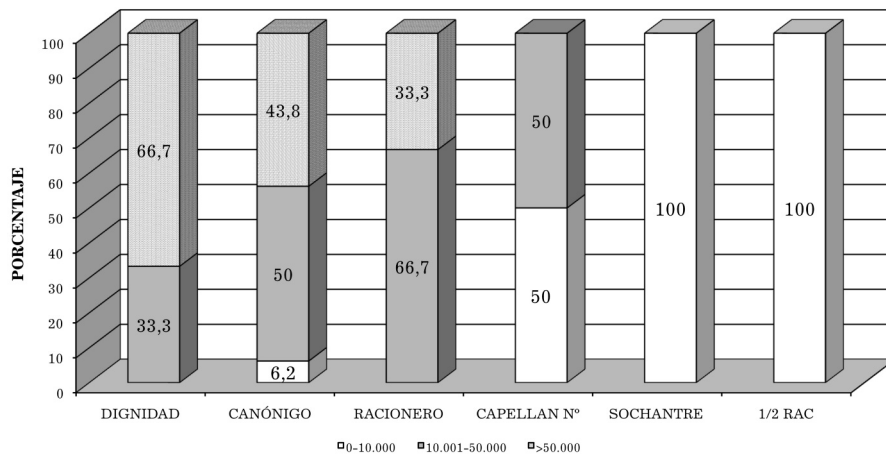
(64) A día de hoy se han recopilado 656 inventarios de bienes para el siglo XVIII, gran parte de ellos en el Archivo Histórico Provincial de Burgos, en sus secciones de Protocolos Notariales y Justicia.

Gráfico 5. Nivel de fortuna de los clérigos catedralicios

cia, era la mitad que el de los canónigos, si bien todos ellos disfrutaban de niveles de fortuna muy alejados de los demás clérigos catedralicios, fueran éstos los capellanes del número, con alrededor de 13.000 reales, los sochantres, con un promedio de 7.200 reales, o los medio racioneros, con 6.600 reales de promedio. Fuera poco o mucho su acervo patrimonial, los clérigos catedralicios estaban integrados en el estamento privilegiado y sus existencias diferían profundamente con respecto a los más paupérrimos de la ciudad, los jornaleros –con 1.560 reales de promedio–, las hilanderas (2.351 reales) y las tropas militares (2.760 reales), aunque eran superados con substancial ímpetu por los nobles rentistas y terratenientes –con un promedio de 149.749 reales en sus inventarios de bienes–, los comerciantes (126.597 reales) y los burócratas (111.094 reales).

La similitud de prebendas entre canónigos y racioneros no deviene en una notoria cercanía en los niveles de fortuna, sin duda porque los canónigos tenían acceso a otros complementos, a prestameras anexas individuales, a repartimientos diferentes o a otras fuentes de ingresos de origen eclesiástico a las que no accedían los racioneros. No sólo no tenían un mismo estatus a la hora de la toma de decisiones el Cabildo sino que la procedencia social de unos y otros era claramente diferente, con situaciones de respaldo económica familiar y acumulaciones patrimoniales notoriamente contrastadas.

Un análisis crítico de las magnitudes de sus niveles de fortuna –véase GRÁFICO VI– nos aproxima a una realidad directamente rela-

Gráfico 6. Nivel de fortuna de los clérigos catedralicios

cionada con la calidad de las cantidades anteriormente indicadas. El 100% de los niveles de fortuna de los sochantres y medio racioneros se hallaba por debajo de los 10.000 reales, es decir, podemos calificar sus niveles de fortuna de mediocres o raquíuticos. Los capellanes del número se dividen en dos segmentos idénticos, al 50%, entre quienes poseían menos de 10.001 reales y quienes disfrutaban de entre 10.000 y 50.000 reales. A medio camino entre los menos dotados y los más afortunados, los racioneros enteros, con un 66.7% en niveles de fortuna discretos y un 33.3% en niveles de relativa escasez y reducida comodidad. Los canónigos, salvo excepciones notables –un 6.2% de los inventarios *post-mortem* era francamente ridículo (65)–, se debatían entre la mediocridad y la comodidad, a partes iguales, mientras que las dignidades catedralicias se decantaban más por lo segundo (66.7%) que por lo primero (33.3%). Los racioneros enteros, y antiguos, percibían unos niveles de renta, es decir, unos volúmenes de prebenda similares a los canónigos pero no se encontraban entre los “príncipes” de la Iglesia burgalesa, dado que no se alineaban, en lo tocante al nivel de fortuna, entre los de terciopelo. La inquina entre dignidades y canónigos, por una parte, y los racio-

(65) Se trata del inventario *post-mortem* del enfermizo y cuasi arruinado canónigo Diego de Haedo, poseedor de un nivel de fortuna raquíutico, a la altura de los sochantres y capellanes del número de la Catedral. Archivo Municipal de Burgos. Alonso de Melo Peña. Legajo C1-9-14 (1780), folios 5-14. Véase su trayectoria profesional y sus patologías de salud en SANZ de la HIGUERA, Francisco: “Aproximación a la “baja laboral” ...”, en *Hispania Sacra*, 130, Madrid, 2012, pp. 692-698.

neros enteros, por otra, venía de lejos en el devenir histórico y tuvo en el proceso de supresión de prebendas del XVIII una conclusión apoteósica, e incluso maquiavélica.

5. A MODO DE SUCINTA CONCLUSIÓN...

Como también sucediera en el siglo XVII –y en varias ocasiones–, las supuestas penurias económicas de los componentes del Cabildo Catedral de Burgos, en su denodada búsqueda de sibilinos mecanismos para incrementar de manera substancial el montante de las prebendas que percibían de la entidad en la que ejercían sus quehaceres profesionales, ocasionó furibundos y tortuosos procesos de “*resumpzion*” de prebendas, propuestas de supresión de miembros del Cabildo catedralicio que prácticamente siempre transitaban por la eliminación, de una manera o de otra, de las raciones enteras. Equiparados a los canónigos en lo tocante al volumen de la percepción repartida por la Mesa Capitular, los racioneros antiguos, o enteros, constituían un segmento entre los prebendados difícilmente aceptable, desde antaño, para las dignidades y canónigos que poblaban la Catedral de Burgos. Se les había echado de las votaciones, y procedía también liquidar la equiparidad de prebendas con los otros prebendados, es decir, con los canónigos.

La fórmula, instrumentalizada en el siglo XVII, convertir a los racioneros en canónigos, se trasmutó a mediados del Setecientos, con el telón de fondo del Concordato de 1753, en otra propuesta, más agresiva y resolutive, basada en la eliminación, pura y simple, de varias dignidades y de la totalidad de las raciones enteras y, simultáneamente, en la conversión de los medio racioneros, capellanes de Santa Ana o de La Concepción, en racioneros nuevos. Ello supuso el reparto de las prebendas de las raciones suprimidas entre los ascendidos medio racioneros, con prebendas nítida y netamente más escasas que las percibidas por los erradicados racioneros enteros, y el resto de los componentes del Cabildo, que admitieron en sus talegos la llegada de más dinero, con el que combatir la (supuesta) penuria económica de los tiempos que les tocaba vivir a los clérigos. Los racioneros enteros, que percibían anualmente una prebenda similar en cuantía que los canónigos, para su disgusto secular –y ya eran muchos los siglos de ello–, fueron literalmente suprimidos del Cabildo y sustituidos por unos racioneros nuevos que ya no ingresarían una

prebenda idéntica a los canónigos sino un montante muy inferior, y tal circunstancia de una manera espectacular. Del 100% de los racioneros enteros, y antiguos, se pasa a una percepción que difícilmente rozaba entre el 24 y el 18% de la prebenda hecha llegar a los canónigos, porcentaje cercano al dado a los racioneros de la Catedral de Toledo con respecto al ingresado por los canónigos –el 25%–. No es de desdeñar la existencia de “manos negras” que consideraran inadmisibles por más tiempo el perfil burgalés –racioneros enteros cobrando idénticas prebendas que los canónigos– y desearan, sin ningún escrúpulo, guillotinar tales prácticas, para evitar, además, que otros racioneros enteros en otras Catedrales pretendieran reivindicar tales menesteres.